

CLAUDIA GÓMEZ

ABOGADOS

Santa Marta, 16 de mayo de 2022.

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

*Ref.: Proceso ejecutivo del **BANCO POPULAR**
Vs. **LUZ MARINA BARRIOS ROCHA.**
Rad. No. 47.001.40.53.001.2018.00386.00*

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 57.437.328 expedida en Santa Marta y portadora de la tarjeta profesional No. 86.214 del C.S.J, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, encontrándome dentro del término legal correspondiente, de conformidad con lo estatuido en los cánones 318 y S.S del Código General del Proceso, y encontrándome dentro del término legalmente establecido me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto fechado 10 mayo de 2022, a través del cual se declara la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, publicado en estado del día 11 de mayo de 2022, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Sea lo primero indicar, que en la parte considerativa de la providencia en mención se plasma que: *“Una vez revisado el expediente, encontramos que tal como lo señala el informe secretarial que antecede, el presente proceso se encuentra en estado de inactividad por más de dos (2) años, siendo la última actuación el auto del 20 de junio de 2019, luego de haberse emitido la orden de seguir adelante con la ejecución, sin que hasta la fecha se haya hecho algún requerimiento de parte relacionado con la ejecución de la sentencia (...)*

(...) Por lo tanto, se dará aplicación a lo dispuesto en el literal b del numeral 2° del artículo 371 de la Ley 1564 de 2012, que estable: “Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes., (...) “b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor

CLAUDIA GÓMEZ

ABOGADOS

Cra. 2 No. 19-22
Edif. Carrera Segunda, Ofic. 401
Santa Marta, Magdalena
Teléfono 4217354 • Celular 317-234-0258
cpgomez@claudiagomezabogados.com

CLAUDIA GÓMEZ

ABOGADOS

del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años; (...).”

Al respecto, su señoría me permito manifestarle que, la suscrita en calidad de apoderada de la parte demandante, Banco Popular, impetró memorial en fecha 16 de diciembre de 2021, vía correo electrónico a la dirección electrónica del Despacho por medio del cual presentó renuncia de poder, no obstante, revisado el proceso en la plataforma TYBA, se avizora que el Juzgado a la fecha no se ha pronunciado en referencia al memorial antes mencionado.

Lo anterior, indica que no se ha configurado el desistimiento tácito tal y como equívocamente se indica en el auto de fecha 10 de mayo de 2022, habida cuenta, de que hay una actuación presentada por la parte ejecutante y pendiente por resolver por parte del Despacho, actuación la cual interrumpe el término de que trata el artículo el literal b del numeral 2° del artículo 371 de la Ley 1564 de 2012, para que se declare la terminación del proceso de manera anticipada.

Indica el Código General del Proceso en su artículo 76, respecto a la terminación del poder, que: *“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. **El auto que admite la revocación no tendrá recursos (...)**”*

En ese orden de ideas, no podría esta abogada impulsar el proceso por haber presentado dicha renuncia y estar a la espera de pronunciamiento por parte del Juzgado.

ABOGADOS

En ese orden de ideas, al encontrarnos en el escenario y el medio procesal idóneo, muy respetuosamente le solicito su señoría se sirva REPONER Y REVOCAR la providencia de fecha 10 de mayo de 2022, para en su lugar resolver la solicitud presentada por la suscrita al interior del proceso de la referencia.

Anexo:

- Memorial de fecha 10 de mayo de 2022, por medio del cual se presenta la renuncia al poder.
- Pantallazo de la plataforma TYBA del proceso de la referencia en el cual no se avizora respuesta al memorial presentado.

Agradeciendo la atención.

Atentamente,

CLAUDIA GÓMEZ

ABOGADOS

Cra. 2 No. 19-22
Edif. Carrera Segunda, Ofic. 401
Santa Marta, Magdalena
Teléfono 4217354 • Celular 317-234-0258
cpgomez@claudiagomezabogados.com

CLAUDIA GÓMEZ

ABOGADOS

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ

T.P No. 86.214 del C. S. de la J.

B.C.

P.D.: Este memorial goza de plena autenticad por portar firma electrónica de acuerdo al artículo 244 de CGP y los artículos 7,8,9, 10, 28 de la ley 527 de 1999.

CLAUDIA GÓMEZ

ABOGADOS

CLAUDIA GÓMEZ

ABOGADOS

Cra. 2 No. 19-22
Edif. Carrera Segunda, Ofic. 401
Santa Marta, Magdalena
Teléfono 4217354 • Celular 317-234-0258
cpgomez@claudiagomezabogados.com

CLAUDIA GÓMEZ

ABOGADOS

CICLO	TIPO ACTUACIÓN	FECHA ACTUACIÓN	FECHA DE REGISTRO
NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	11/05/2022	10/05/2022 5:27:55 P. M.
GENERALES	AUTO DECIDE	10/05/2022	10/05/2022 5:27:55 P. M.
NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	21/06/2019	20/06/2019 4:44:50 P. M.
NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	20/06/2019	20/06/2019 4:44:50 P. M.
NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	12/02/2019	11/02/2019 4:56:45 P. M.
GENERALES	AUTO DECIDE LIQUIDACIÓN DE COSTAS	11/02/2019	11/02/2019 4:56:45 P. M.
NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	18/12/2018	14/12/2018 7:22:14 A. M.
NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	14/12/2018	14/12/2018 7:22:14 A. M.
NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	5/09/2018	4/09/2018 1:18:42 P. M.
NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	4/09/2018	4/09/2018 1:18:42 P. M.

CLAUDIA GÓMEZ

ABOGADOS

CLAUDIA GÓMEZ

ABOGADOS

Cra. 2 No. 19-22
Edif. Carrera Segunda, Ofic. 401
Santa Marta, Magdalena
Teléfono 4217354 • Celular 317-234-0258
cpgomez@claudiagomezabogados.com